



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA

ESTADO No.009

FECHA 14/02/2022

Para DESCARGAR las providencias notificadas, DESPLAZARSE HACIA ABAJO

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA
2012-00291-00	Ordinario Laboral	Libardo Duarte Jurado	Bancolombia S.A	Ordena obedecer y cumplir , se incluye valor	11-02-22
2015-00262-00	Especial de Expropiación	Invias	Graciela Ballesteros Centeno , Sociedad "Pinto Ballesteros"	Requerimiento	11-02-22
2017-00023-00	Ejecutivo Laboral	Claudia Liliana Bohórquez Romero	Juegos y Apuestas "La Perla "	Requerimiento	11-02-22
2021-00091-00	Demanda de Impugnación de actos o decisiones de asamblea	Marco Antonio Cuadros A	Cotrans	Señala fecha para audiencia	11-02-22
2021-00180-00	Pago por consignación	Ana Jerónima Castellanos	Cotrans	Ordena pagar título	11-02-22
2021-00224-00	Especial de expropiación	Invias	Marco A. Tarazona T (Hered.ind), Marco Antonio Medina ,, Hernando Tarazona	Inadmite demanda (Término 5 días)	10-02-22
2022-00017-00	Ordinario laboral	Gilberto García Morantes	Grupo Andes Seguridad Privada	Admite demanda	11-02-22
3239/95	Ejecutivo singular	Caja de Crédito Agrario IM	Silvino Chaparro Guerrero y Silvino Chaparro Goyeneche	Niega solicitud levantamiento medidas, elaborar oficios	11-02-22

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'OJP', is centered on a light gray rectangular background.

OMAR JAVIER APARICIO PINTO (Secretario)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
ORDINARIO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2012-00291-00

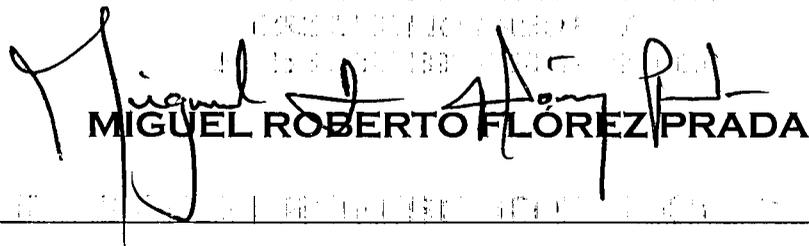
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en su Sala Laboral, en proveído adiado 30 de noviembre de 2021, en consecuencia, inclúyase la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$9.099.648).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 009 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 14 FEB 2022.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
PAGO POR CONSIGNACIÓN.
Rdo. No 684323189001-2021-00180-00.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Páguese el título de depósito judicial No. 460320000040885 por valor de \$2.877.560,00 a la señora ANA JERÓNIMA CASTELLANOS LARGO identificada con la cédula de ciudadanía número 63394142 expedida en Málaga (S).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Miguel Roberto Flores Prada
MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 009 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 14 FEB 2022

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA LABORAL -ORDINARIA-
Rdo. No 684323189001-2022-00017-00



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), ONCE (11) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Ha presentado demanda ORDINARIA LABORAL el señor GILBERTO GARCÍA MORANTES, mediante apoderada judicial, contra el GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA con NIT: 901.106.297 - 5 y domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por la señora NATALI ESCOBAR PAREDES, persona mayor, vecino de esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda,.

Así, una vez examinada la demanda, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos en los arts. 25, 25A y 26 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, y al hallarse cumplidos dichos requisitos se ADMITE la presente demanda ORDINARIA LABORAL, y en consecuencia se ordenará la notificación a los demandados, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces. Se imprimirá a la demanda el trámite contemplado en la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga (Santander) ADMITE la presente demanda ORDINARIA LABORAL, propuesta por el señor GILBERTO GARCÍA MORANTES, mediante apoderado, por el GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA con NIT: 901.106.297 - 5 y domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por la señora NATALI ESCOBAR PAREDES, persona mayor, vecino de esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda,.

RESUELVE: y en consecuencia se ordena que se notifique a los demandados, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, el auto admisorio de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

Se imprimirá a la demanda el trámite contemplado en la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga (Santander) ADMITE la presente demanda ORDINARIA LABORAL, propuesta por el señor GILBERTO GARCÍA MORANTES, mediante apoderado, por el GRUPO ANDES SEGURIDAD PRIVADA LTDA con NIT: 901.106.297 - 5 y domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por la señora NATALI ESCOBAR PAREDES, persona mayor, vecino de esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda,.

RESUELVE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA LABORAL -ORDINARIA-
Rdo. No 684323189001-2022-00017-00

SEGUNDO: A la demanda se imprimirá a la demanda el trámite contemplado en la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los demandados, corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS (art. 74 C.P.T. y de la S.S.) para que conteste la demanda y excepciones de consideración pertinente. La notificación se surtirá conforme a lo dispuesto en los arts. 41 del CPL y 290 y 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
DEMANDA LABORAL -ORDINARIA-
Rdo. No 684323189001-2022-00017-00

El Juez,

[Handwritten Signature]
MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:</p> <p>La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. <u>009</u> fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día <u>17 FEB 2022</u></p> <p>SECRETARIO.</p>

13/02/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)

SECRETARIO

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 009 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 17 FEB 2022

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
EJECUTIVO LABORAL.
Rdo. No 684323189001-2017-00023-00.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El Despacho, atendiendo las solicitudes contenidas en escrito traído por el togado JAIRO ENRIQUE SILVA SANTAMARÍA, dispone negar lo concerniente a la práctica de la liquidación, por cuanto no indica a qué liquidación se refiere, bien sea de costas o del crédito.

Se requiere al petente para que indique el título del que se pretende su conversión.

Es improcedente la devolución de los saldos, como se pide, por cuanto el presente proceso no se ha terminado y la parte ejecutante no acreditó el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

Miguel Roberto Florez Prada
MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 009 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 14 FEB 2022.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
EJECUCIÓN.
Rdo. No 3239.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2020).

Se reconoce personería para actuar en representación del señor LUIS ARSENIO CHAPARRO CHERRERO, a la togada YULIETH BIBIANA BARAJAS DÍAZ, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

Se niega la solicitud de levantamiento de MEDIDAS CAUTELARES por cuanto en providencia del 16 de abril de 2013 ya se había ordenado lo pedido.

Como no se han elaborado los oficios dispuestos en el la providencia antes referida, procédase por secretaría, haciéndole entrega a quien se reconoce como sucesor procesal, señor LUIS ARSENIO CHAPARRO CHERRERO, y remitiendo copia a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 009 fijado en lugar público de la SECRETARIA siendo las 8:00 a.m. del día 14 FEB 2022

SECRETARIO.



PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN

RAD.: 684323189001 - 2021 - 00224 - 00

DTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"

DDO: MARCO AURELIO TARAZONA TARAZONA, herederos determinados e indeterminados, MARCO ANTONIO MEDINA MEDINA Y HERNANDO TARAZONA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El Dr. Roberth Lesmes Orjuela en su condición de apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" presenta demanda especial de expropiación, según lo enuncia en ésta, contra MARCO AURELIO TARAZONA TARAZONA qepd, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, MARCO ANTONIO MEDINA MEDINA Y HERNANDO TARAZONA la referida demanda tiene por objeto obtener la expropiación a favor del INVIAS de una franja de terreno de MIL TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (1038.25 m2), junto con sus mejoras, especies y construcciones, predio rural denominado "El ojito" ubicado en el Kilómetro 56 de la vía que conduce de San Andres a Guaca, Vereda "El Tabacal" Municipio de Guaca - Santander, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 318-6439, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andres y cédula catastral No. 68318000000000110017000000000, de propiedad de los señores MARCO AURELIO TARAZONA TARAZONA C.C. 2.096.151 (QEPD) HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS; MARCO ANTONIO MEDINA MEDINA C.C. 5.650.569; HERNANDO TARAZONA C.C. 5.684.221.

La demanda presentada se funda en los hechos allí descritos e incoando las pretensiones consignadas en el libelo introductorio de la misma.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La competencia para conocer del asunto se infiere de lo dispuesto en los artículos 20 numeral 5° y 28 numeral 7 del C.G.P.

Una vez revisada la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado la INADMITE para que en el término de cinco (5) días a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Deberá informarse si el causante MARCO AURELIO TARAZONA TARAZONA tiene **HEREDEROS DETERMINADOS** indicando los nombres y direcciones de notificación de los mismos y de igual forma dirigir la presente demanda contra las personas indicadas, especificando si existe actualmente proceso de sucesión.
2. El avalúo aportado debe cumplir con los parámetros estipulados en los arts. 226 y siguientes del C.G. del P, Resolución 620 de 2008 y en la Ley 1682 de 2013, en particular en cuanto a la vigencia de un año que dispone el parágrafo 2 del artículo 24, toda vez que el aportado data de febrero de 2019.
3. Deberá aportar el Certificado Catastral del IGAC del predio que se pretende expropiar actualizado

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MÁLAGA SANTANDER,**

RESUELVE



PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN

RAD.: 684323189001 - 2021 - 00224 - 00

DTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"

DDO: MARCO AURELIO TARAZONA TARAZONA, herederos determinados e indeterminados, MARCO ANTONIO MEDINA MEDINA Y HERNANDO TARAZONA

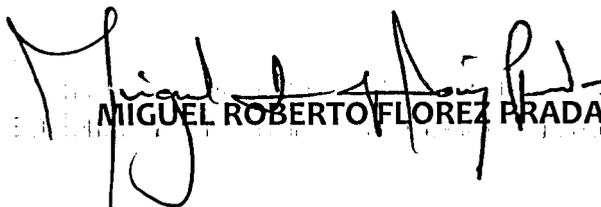
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, CONCEDIÉNDOSE el término de **CINCO (5) DÍAS** para la correspondiente subsanación.

SEGUNDO: De no cumplirse lo anterior en el término concedido se rechazará la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al **Dr. Roberth Lesmes Orjuela** potador de la tarjeta profesional no. 102.543 del C.S.J., como apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, en los términos y para los efectos indicados en el memorial poder adjunto a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 009 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 14 FEB 2022.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
EJECUCIÓN -EXPROPIACIÓN-
Rdo. No 684323189001-2015-00262-00

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MÁLAGA (S), ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

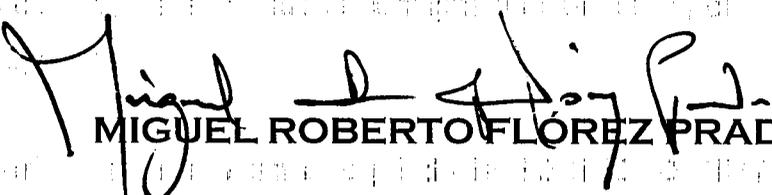
Para poder decidir en relación a la entrega definitiva de la porción del bien expropiado, y atendiendo la consignación allegada por el extremo pasivo de la acción, se dispone:

1. Requerir al representante legal de la **SOCIEDAD PINTO BALLESTEROS E HIJOS LIMITADA** para que informe si le fue pagada, a la persona jurídica, la condena impuesta en sentencia calendada 5 de febrero de 2021.
2. Requerir a la señora **GRACIELA BALLESTEROS CENTENO** para los mismos efectos propuestos en el ítem anterior.

Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


MIGUEL ROBERTO FLÓREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 009 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 4 FEB 2022.

SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA (S)
IMPUGNACIÓN DE ACTOS O DECISIONES DE ASAMBLEA
Rdo. No 684323189001-2021-00091-00



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MÁLAGA (S), ONCE (11) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Para celebrar la AUDIENCIA INICIAL (art. 372 C.G.P.) se señala el día 18 de abril de 2022 a las 9:00am. Se advierte a los sujetos procesales y sus apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones establecidas en el código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLORES PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 009 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 14 FEB 2022.

SECRETARIO.